

SECRETARÍA: 27 de mayo de 2021, a despacho demanda de Pertinencia No. 2021- 00042 informando que el termino concedido a la parte actora para subsanar la demanda, se encuentra vencido y ésta guardó silencio. Sírvase proveer.

ALBA LUCÍA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: PRESCRIOION ADQUISITIVA DE DOMINIO
Radicado: 2021-00042
Demandante: MARIA MELVA CANO RAMIREZ
Demandado: ISABEL LOAIZA, JOSE IVAN
RAMIREZ, DUVAN RAMIREZ Y PERSONAS
INDETERMINADAS
Interlocutorio: 196

En providencia del 11 de mayo de 2021, notificada por estado del 12 del mismo mes, se inadmitió la demanda de la referencia y se advirtieron los defectos de que adolecía la misma, concediéndosele a la parte actora un término de cinco (5) días para su corrección, ante lo cual guardó silencio.

Conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la misma y se dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de PERTENENCIA No. 2021-00042, donde es demandante **MARIA MELVA CANO RAMIREZ** y demandados **ISABEL LOAIZA, JOSE IVAN RAMIREZ, DUVAN RAMIREZ Y PERSONAS INDETERMINADAS.**

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte actora los documentos aportados con la demanda sin necesidad de desglose, lo que por previa autorización de

la demandante, se le entregará al señor José Oscar Duque Arias en el email que autorice.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**STEPHANNY AGUDELO OSORIO
JUEZA**

Firmado Por:

**STEPHANNY AGUDELO OSORIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 PROMISCOU MUNICIPAL SALAMINA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**16c55e8a59559a4379972b02012f4ac9e002230b0d23acf6cdf64418d5ff4
3f9**

Documento generado en 27/05/2021 11:28:49 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**